



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA
j02ctopebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 08001310700220230007400

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO SAAVEDRA MIRANDA

ACCIONADO: COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL FGN 2022.

Informe secretarial:

Señor Juez, Informándole que por reparto nos correspondió la acción de tutela de la referencia, instaurada por el señor CARLOS ALBERTO SAAVEDRA MIRANDA contra la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL FGN 2022, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO. Ordene usted.

Barranquilla, 1 de septiembre de 2.023.

Jamelys Guerrero Pizarro.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA, Primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

El señor CARLOS ALBERTO SAAVEDRA MIRANDA, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL FGN 2022 (conformada por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE y TALENTO HUMANO-GESTIÓN SAS y TEMPORAL SAS), por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

La presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

Ahora bien, de los hechos relatados por la parte actora se hace necesario vincular a todos los inritos en el Concurso de Méritos de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2.022, toda vez que pueden verse afectados con la decisión que sea adoptada por esta agencia judicial.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITASE el trámite de la presente acción de tutela impetrada por el señor CARLOS ALBERTO SAAVEDRA MIRANDA, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL FGN 2022 (conformada por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE y TALENTO HUMANO- GESTIÓN SAS y TEMPORAL SAS).

Segundo: Vincular a todos los inritos en el Concurso de Méritos 2.022 de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2.022, toda vez que pueden verse afectados con la decisión que sea adoptada por esta agencia judicial.

Tercero: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

Cuarto: Téngase como pruebas las documentales aportadas.

Quinto: ORDENAR a la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL FGN 2022 que, en el término perentorio de cuatro (04) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, inserte en su página web oficial, comunicación tendiente a informar sobre la existencia de la presente acción constitucional para el conocimiento de todos los interesados, informando que quien tenga un interés legítimo podrá intervenir en el trámite constitucional como coadyuvante del actor o la entidad demandada, en el siguiente correo electrónico j02ctopebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co . En la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA
j02ctopebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

referida publicación, deberá anexarse link para descarga de copia íntegra de este auto y del traslado de la demanda. La accionada deberá remitir prueba de haber cumplido lo anterior.

Sexto: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

Séptimo: Notifíquese el presente Auto por el medio más expedito.

Comuníquese y cúmplase,



HUGO JUNIOR CARBONÓ ARIZA
Juez